

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN .

E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de poder.

EUTQUIO AVILA RAMOS mayor y domiciliado en Falan- Tolima, identificado tal como aparece al pie de mi respectiva firma, por medio del presente escrito, me permito manifestar ante su despacho, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **ELIO JIMENEZ TOQUICA**, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de su respectiva firma, para que instaure **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, en contra del Señor: **JAIME RAMIREZ ROJAS**, igualmente mayor de edad, vecino de esta municipalidad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14'221.812 , para que me pague el valor contenido en una Letra de cambio, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24'000.000)** de pesos, vencida para su pago el día (31) de Diciembre de 2017 , más los intereses corrientes y moratorios, gastos y costas que demande la ejecución judicial del título valor aquí enunciado conforme se indica en la demanda.

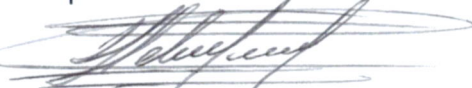
Mi apoderado queda ampliamente facultado para ejercer las atribuciones que le señala el **Art.77 del C.G.C.** y las especiales de recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar e interponer los recursos que sean necesarios en defensa de mis legítimos derechos.

Dígnese Señor Juez, reconocerle personería para actuar .


EUTQUIO AVILA RAMOS

C.C.No.2'933.888 de Bogotá.

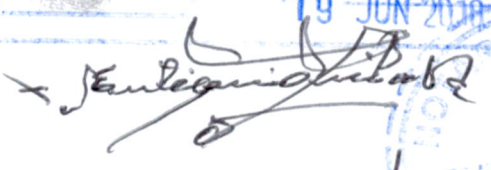
Acepto:


ELIO JIMENEZ TOQUICA

C.C.No.14'269.589 de Armero Tolima.

T.P.No.62.277 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículos 68 Dec 900 de 1970 y 34 Dec 2148 de 1960
Ante el Notario Único de Mariquita (Tolima), Con. paraf. 10
EUTQUIO AVILA RAMOS quien
presentó su cédula No. **2.933.888** de **Bogotá**
Declaro que el contenido de este
escrito es cierto y que V. la ad-
ministración de igual que este escrito
señala en las actas, diligencias
y en la demanda. En consecuencia se
reconoce la personería para actuar.
19 JUN 2018




No.

[Empty box for number]

LETRA DE CAMBIO

Por \$

24,000,000

SEÑOR

Jaime Ramirez Rojas

EL DIA

31

DE

Diciembre del 2017

SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN

Malacatolingo

A LA ORDEN DE

Antiguo Cuila Ramon

EXACTOS

Venticuatro millones de pesos

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A% MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO

Malacatolingo

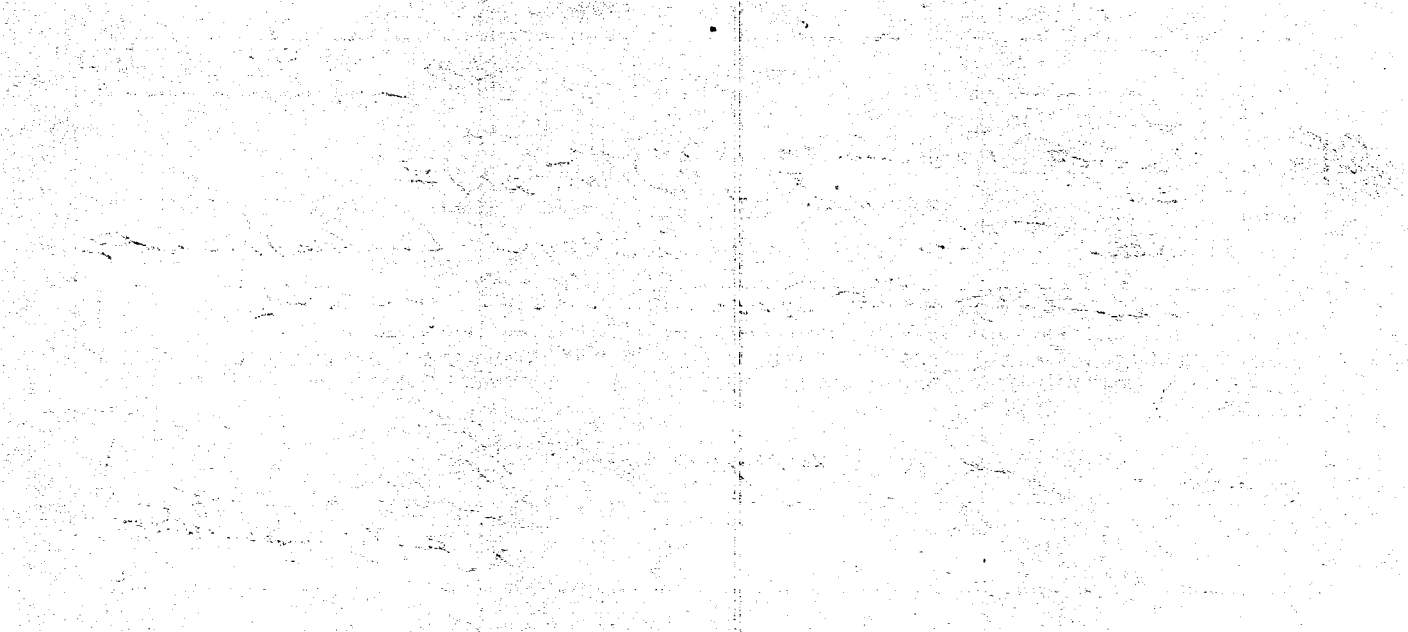
Ciudad

19 de mayo de 2017

Fecha

Su S.S.

[Signatures and stamps]



3

ELIO JIMENEZ TOQUICA
ABOGADO
Universidad Autónoma

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN.

E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía de:
EUTIQUIO AVILA RAMOS Vs JAIME RAMIREZ ROJAS.

ELIO JIMÉNEZ TOQUICA, abogado en ejercicio, con domicilio laboral en Mariquita, identificado civil y profesionalmente tal como aparece descrito al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado del señor :**EUTIQUIO AVILA RAMOS** , mayor y domiciliado en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No.2°933.888 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA**, contra el Señor: **JAIME RAMIREZ ROJAS** , mayor y vecino del municipio de Falan , identificado con la C.C. 14°221812 , para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago, por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en los siguientes,

HECHOS:

PRIMERO: El Señor: **JAIME RAMIREZ ROJAS**, aceptó en su calidad de deudor, y a favor de mi mandante, la siguiente obligación civil- plasmada en el siguiente título valor, representado en una letra de cambio ,por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE (\$24'000.000)** de pesos , vencida para su pago el día (31) de Diciembre de 2017,sin cancelar los intereses corrientes y moratorios generados por dicha obligación.

Dirección: Cra. 4 No. 5-37, Local 9 Centro Comercial Mariquita Real, Mariquita - Tolima
Celular 313 330 29 08 Email: eliojito@hotmail.com

4

ELIO JIMENEZ TOQUICA
ABOGADO
Universidad Autónoma

SEGUNDO: Como interés, se pactó el legal corriente y el moratorio a la tasa máxima fijado por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: El plazo se encuentra vencido como se describió anteriormente y el deudor y demandado, no ha cancelado la obligación, ni el capital ni el interés corriente ni el moratorio generado.-

CUARTO: El demandado, quien figura como deudor, ha renunciado a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

QUINTO: Al demandado se le ha requerido personal y verbalmente por parte de mi mandante, sin que haya sido posible obtener el pago debido a sus múltiples evasivas.

SEXTO: El señor : **EUTIQUIO AVILA RAMOS** en su condición de beneficiario del título en mención, me ha conferido poder para lo de ley.

PRETENSIONES:

Solicito, señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado y a favor de mi poderdante por las siguientes sumas:

1. Por La suma de **VEINTICUATRO MILLONES (\$24'000.000) DE PESOS M.CTE.** por el capital que describe el título valor.

2.-) Por el **interés corriente** a la tasa legal mensual permitida a partir del (19) de Mayo de 2017, hasta el (31) de Diciembre de 2017. B.-) Por los **intereses moratorios** a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día (1) de Enero 2017, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5

ELIO JIMENEZ TOQUICA
ABOGADO
Universidad Autónoma

3.-) *Que se condene en costas y gastos que demande la ejecución del referido título*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamento legal las siguientes disposiciones:

Art. 619 a 690 del Código del Comercio y 488 y s.s. del C.P.C. y demás normas vigentes concordantes con la materia en debate.

PROCEDIMIENTO:

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme al título XXXVII, Cap. I a VI del C.P.C y Art422 y ss de la Ley 1564/12.-.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, domicilio del demandado y demandante, y por la cuantía que estimo no ser superior a los 40 salarios mínimos legales mensuales al tenor del nuevo código General del Proceso Ley 1564 de 2012.-

PRUEBAS:

Ruego tener como prueba, las siguientes y ordenar las que considere pertinentes en el marco de esta actuación judicial:

Letra de cambio

6

ELIO JIMENEZ TOQUICA
ABOGADO
Universidad Autónoma

Letra de Cambio, base de la presente acción.

Escrito de medidas cautelares.

- *Copia de la demanda, para archivo secretarial del despacho y con anexos de traslado en físico y (2) CDS.*

o

NOTIFICACIONES

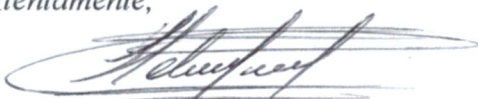
La Demandante: Calle 5 (Antioquia) No. 6-02. De Falan - Tolima. No posee correo.

*La Demandada: Calle 5 No. 4-29 de Falan. Correo electrónico
Jaimeramirezrojas1956@gmail.com .*

*El suscrito las recibiré en la Secretaría de su despacho y en mi oficina de abogado de la Cra. 4 No. 5-37, Local 9 del Centro Comercial Mariquita Real de Mariquita. Tol.
Correo: eliojito@hotmail.com .Cel.313-3302908.*

Del Señor Juez,

Atentamente,



ELIO JIMÉNEZ TOQUICA
C.C. No. 14.269.589 de Armero
T.P. No. 62.277 del C.S. de la J.



HORA: _____
FECHA: 24 AGO 2018

Dirección: Cra. 4 No. 5-37, Local 9 Centro Comercial Mariquita Real, Mariquita - Tolima
Celular 313 330 29 08 Email: eliojito@hotmail.com



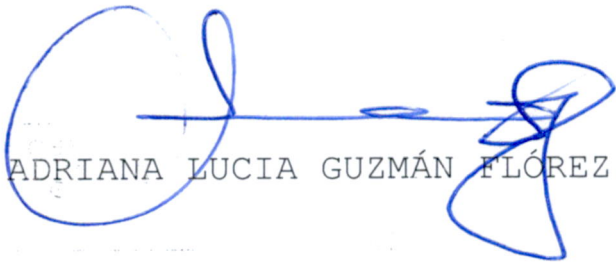
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Falan, tres de septiembre de dos mil dieciocho.
Recibido en la fecha veinticuatro de septiembre de
presente anualidad, la anterior demanda EJECUTIVA DE
MÍNIMA CUANTÍA que costa de;

Anexos
Poder para actuar
Letra de cambio
Demanda ejecutiva
CD

Pasa al despacho del señor juez. Sírvasse proveer

La secretaria,


ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, once (11) de septiembre del dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo de mínima

Demandante: EUTIQUEO AVILA RAMOS

Demandado: JAIME RAMIREZROJAS

Radicación: 73-270-40-89-001-2018-00108-00.

Revisada la presente demanda se observa lo preceptuado en el artículo 82 del estatuto General del Proceso en el acápite de las pretensiones sobre los intereses corrientes y de mora las fechas están como cobrando al mismo tiempo como doble cobro.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso "Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisble la demanda solo en los siguientes casos: 1. Cuando no reúna los requisitos formales." para lo cual, se le concede el término de cinco (5) días.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan, **RESUELVE.**

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla.

TERCERO. Reconocer personería al Doctor ELIO JIMENEZ TOQUICA en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

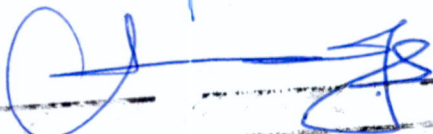
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN

SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00A.M.

No. 50 de hoy 12 / sep / 2018.
SECRETARIA.

JOSÉ ANTONIO SANCHEZ
SILAN - TOLIMA
SECRETARIA

ENCIMILLO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA EL DÍA
17 DEL MES Septiem DE AÑO 2018
a las 5:00 pm sin reu

SECRETARIA 

10
Señor.

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN.

E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de EUTQUIO AVILA RAMOS Vs. JAIME RAMIREZ ROJAS.

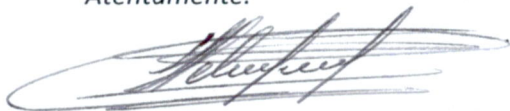
Asunto: Subsanción de Demanda.

Atentamente obrando en mi calidad de apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia ,por medio del presente escrito, estando en término de ley, me permito comunicar y allegar ante su despacho, la correspondiente **SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA**, según los yerros cometidos y advertidos mediante auto de fecha Septiembre 11 del presente año, en relación con el punto **PRIMERO DE HECHOS** y **SEGUNDO DE LAS PRETENSIONES** en cuanto a las fechas establecidas para el cobro de los respectivos intereses tanto corrientes como moratorios , los cuales quedan corregidos con la nueva presentación del acápite demandatario respecto de los puntos anteriormente señalados.

Para tal efecto, me permito allegar ante su despacho nuevo texto demandatario en físico y C.D. en doble copia para el juzgado y el traslado correspondiente de la demanda.-

Anexo: Lo enunciado.-

Atentamente.



ELIO JIMENEZ TOQUICA

C.C.No. 14' 269.589 de Armero

t.p.No. 62.277 del C.S. de la J.



Rdo
18/09/2008
15:56 horas

ELIO JIMENEZ TOQUICA
ABOGADO
Universidad Autónoma

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN.

E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía de:
**EUTQUIO AVILA RAMOS Vs JAIME RAMIREZ
ROJAS.**

ELIO JIMÉNEZ TOQUICA, abogado en ejercicio, con domicilio laboral en Mariquita, identificado civil y profesionalmente tal como aparece descrito al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado del señor **:EUTQUIO AVILA RAMOS**, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No.2°933.888 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA**, contra el Señor: **JAIME RAMIREZ ROJAS**, mayor y vecino del municipio de Falan, identificado con la C.C. 14'221812, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago, por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en los siguientes,

HECHOS:

PRIMERO: El Señor: **JAIME RAMIREZ ROJAS**, aceptó en su calidad de deudor, y a favor de mi mandante, la siguiente obligación civil- plasmada en el siguiente título valor, representado en una letra de cambio, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE (\$24'000.000)** de pesos, vencida para su pago el día (1) de Enero de 2018, sin cancelar los intereses corrientes y moratorios generados por dicha obligación.

Dirección: Cra. 4 No. 5-37, Local 9 Centro Comercial Mariquita Real, Mariquita - Tolima
Celular 313 330 29 08 Email: eliojito@hotmail.com

12

ELIO JIMENEZ TOQUICA
ABOGADO
Universidad Autónoma

SEGUNDO: Como interés, se pactó el legal corriente y el moratorio a la tasa máxima fijado por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: El plazo se encuentra vencido como se describió anteriormente y el deudor y demandado, no ha cancelado la obligación, ni el capital ni el interés corriente ni el moratorio generado .-

CUARTO: El demandado, quien figura como deudor, ha renunciado a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

QUINTO: Al demandado se le ha requerido personal y verbalmente por parte de mi mandante, sin que haya sido posible obtener el pago debido a sus múltiples evasivas.

SEXTO: El señor : **EUTQUIO AVILA RAMOS** en su condición de beneficiario del título en mención, me ha conferido poder para lo de ley.

PRETENSIONES:

Solicito, señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado y a favor de mi poderdante por las siguientes sumas:

1. Por La suma de **VEINTICUATRO MILLONES (\$24'000.000) DE PESOS M.CTE.** por el capital que describe el título valor.

2.-) Por **el interés corriente** a la tasa legal mensual permitida a partir del (20) de Mayo de 2017, hasta el (31) de Diciembre de 2017. B.-) Por **los intereses moratorios** a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día (1) de Enero 2018, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13

ELIO JIMENEZ TOQUICA
ABOGADO
Universidad Autónoma

3.-) *Que se condene en costas y gastos que demande la ejecución del referido título*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamento legal las siguientes disposiciones:

Art. 619 a 690 del Código del Comercio y 488 y s.s. del C.P.C. y demás normas vigentes concordantes con la materia en debate.

PROCEDIMIENTO:

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme al título XXXVII, Cap. I a VI del C.P.C y Art422 y ss de la Ley 1564/12.-.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, domicilio del demandado y demandante, y por la cuantía que estimo no ser superior a los 40 salarios mínimos legales mensuales al tenor del nuevo código General del Proceso Ley 1564 de 2012.-

PRUEBAS:

Ruego tener como prueba, las siguientes y ordenar las que considere pertinentes en el marco de esta actuación judicial:

Letra de cambio

Dirección: Cra. 4 No. 5-37, Local 9 Centro Comercial Mariquita Real, Mariquita - Tolima
Celular 313 330 29 08 Email: eliojito@hotmail.com

14

ELIO JIMENEZ TOQUICA
ABOGADO
Universidad Autónoma

Letra de Cambio, base de la presente acción.

Escrito de medidas cautelares.

- *Copia de la demanda, para archivo secretarial del despacho y con anexos de traslado en físico y (2) CDS.*

NOTIFICACIONES

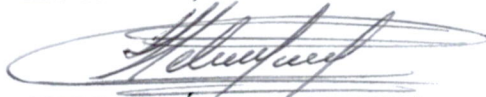
La Demandante: Calle 5 (Antioquia) No. 6-02. De Falan - Tolima. No posee correo.

*La Demandada: Calle 5 No. 4-29 de Falan. Correo electrónico
Jaimeramirezrojas1956@gmail.com .*

*El suscrito las recibirá en la Secretaría de su despacho y en mi oficina de abogado de la Cra. 4 No. 5-37, Local 9 del Centro Comercial Mariquita Real de Mariquita. Tol.
Correo: eliojito@hotmail.com .Cel.313-3302908.*

Del Señor Juez,

Atentamente,



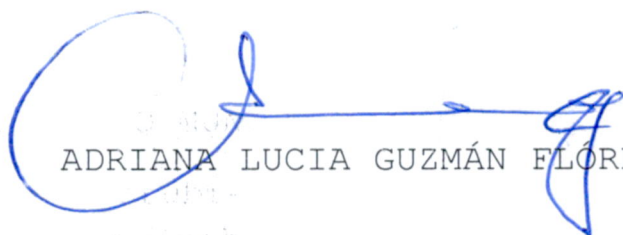
ELIO JIMÉNEZ TOQUICA
C.C. No. 14.269.589 de Armero
T.P. No. 62.277 del C.S. de la J.

Dirección: Cra. 4 No. 5-37, Local 9 Centro Comercial Mariquita Real, Mariquita - Tolima
Celular 313 330 29 08 Email: eliojito@hotmail.com

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Falan, dos de octubre de dos mil dieciocho. Recibido en la fecha dieciocho de septiembre de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

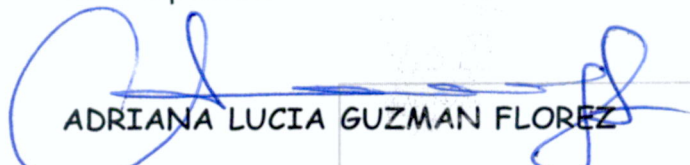
La secretaria,



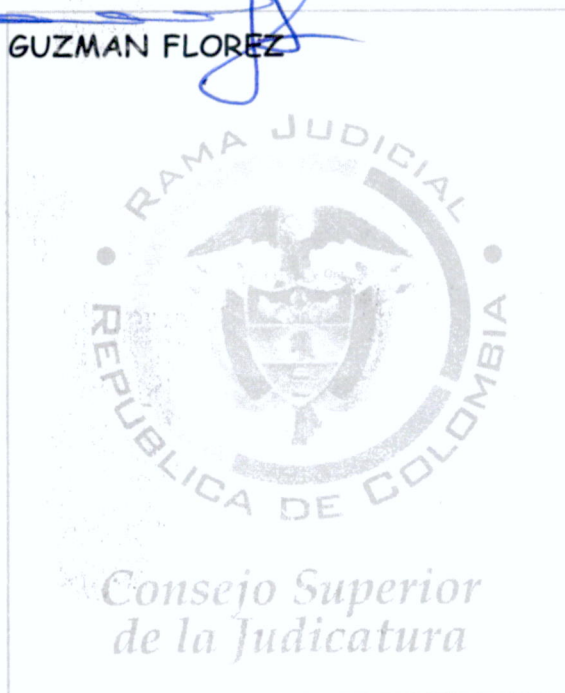
ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL FALAN TOLIMA.- 4 de octubre de 2018- acorde al
artículo 90 C.G.P el termino de los 5 dias se vencio el dia 19 de
septiembre de 2018 a las 5:00 de la tarde el cual se subsano por la
parte demandante

Al despacho.


ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

SRIA



14

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, cuatro (4) de octubre del dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo de mínima

Demandante: EUTIQUIO AVILA RAMOS

Demandado: JAIME RAMIREZ ROJAS

Radicación: 73-270-40-89-001-2018-00108-00.

Presentada la demanda con arreglo a la ley, el Juzgado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, LETRA DE CAMBIO- cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 424 y s.s. del C.G.P.

En consecuencia se librará mandamiento de pago con la advertencia que el término del ejecutado JAIME RAMIREZ ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.221.812, que dispone para proponer excepciones de mérito es de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 442 del C.G.P. y mediante reposición las excepciones previas numeral 3 artículo 442 del Código General Del Proceso.

El demandado dentro del término de cinco (5) días, deberá hacer el pago, al tenor del Artículo 431 del Código General del Proceso. De conformidad con 318 del Código General del Proceso contra este auto procede recurso de reposición y no procede recurso de apelación contra el mandamiento ejecutivo artículo 438 ibídem.

EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE FALAN, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. RESUELVE:

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



PRIMERO. Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del EUTIQUIO AVILA RAMOS En contra del ejecutado JAIME RAMIREZ ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.221.812, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$24'000.000 como capital.

1.2. Los intereses corrientes, desde el 20 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

1.3. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde el 1 de enero 2018 hasta verifique el pago total.

1.4. Por las costas y agencias en derecho del proceso.

SEGUNDO. Ordena del ejecutado JAIME RAMIREZ ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.221.812, cumpla con la obligación, en el término de cinco (5) días y para las excepciones dentro de los diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

TERCERO. NOTIFIQUESE este Auto Al ejecutado en la forma señalada en el artículo 290 del C.G.P.

CUARTO. Contra este auto solo procede el recurso de reposición.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

FALAN
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.

No. 57 de hoy 5 Oct 2018

SECRETARIA.

JUZGA FALTA DE PAGO DE IMPORTE
SECRETARIA

VENCIMIENTO DE DEBITO: 10 DEL MES octubre DE AÑO 2018
a las 5:00 pm - sin recibo

SECRETARIA [Signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

03

No. Consecutivo

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FALAN - TOLIMA
COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION POR AVISO**

SEÑOR:

JAIME RAMÍREZ ROJAS
CALLE No. 4 - 29
FALAN TOLIMA

Fecha			Dependencia Administrativa - Responsable	Servicio Postal Autorizado
Día	Mes	Año	RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO	SERVICIOS POSTALES
12	03	2019		

Despacho Judicial de Origen naturaleza del proceso

Fecha de las
Providencias

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN TOLIMA	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	Día	Mes	Año
		11	09	2018

SOLICITANTE

INTERROGADO

No. RADICACIÓN DEL
PROCESO

EUTQUIO ÁVILA RAMOS	JAIME RAMÍREZ ROJAS	2018-00108
---------------------	---------------------	------------

Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

PARA SURTIR TRASLADO DE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS

Usted dispone de Tres Días para retirar de esta Dependencia las copias pertinentes, vencidas los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA AVISAR AUTO ADMISORIO O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal: Demanda: Auto: Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ
Secretaria

Firma

Parte Interesada

Firma

Casa Municipal, Primer Segundo. Teléfono:
FALAN - TOLIMA

Recibi
Oficio No 03
Abril 9/19
TP 62.277 C.S



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

05

No. Consecutivo

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
FALAN - TOLIMA
COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION POR AVISO**

SEÑORES:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
FALAN TOLIMA

Fecha			Dependencia Administrativa – Responsable	Servicio Postal Autorizado
Día	Mes	Año	RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO	SERVICIOS POSTALES
10	04	2019		

Despacho Judicial de Origen		naturaleza del proceso	Fecha de las Providencias		
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL FALAN TOLIMA		EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	Día	Mes	Año
			04	10	2018

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RADICACIÓN DEL PROCESO
EUTQUIO ÁVILA RAMOS	JAIME RAMÍREZ ROJAS	2018-00108

Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

PARA SURTIR TRASLADO DE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS

Usted dispone de Tres Días para retirar de esta Dependencia las copias pertinentes, vencidas los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

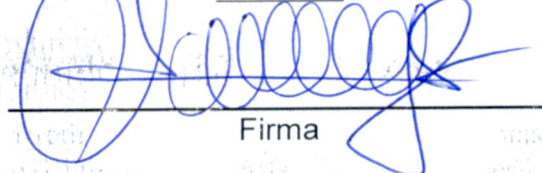
PARA AVISAR AUTO ADMISORIO O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal: Demanda: Auto: _____ Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

Secretaria



Firma

Parte Interesada

Firma

Señor:

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE FALAN,
E. S. D.

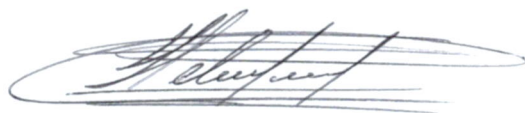
REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA
CUANTIA DE EUTQUIO AVICA

CONTRA: JAIME RAMIREZ ROJAS,
RAD. 2018-00108

ASUNTO: Solicitud de Emplazamiento.

Atentamente obrando en mi condición
de poderado
de la parte actora dentro del proceso
de la Referencia, me permito solicitar
el Emplazamiento contra el demandado
de conformidad con el Art. 108
de C.G.P. lo anterior teniendo en
cuenta que el suscrito demandado
no fue posible concurrir mediante
notificación personal ni por aviso
ante el despacho para su debida
vinculación al proceso.

Cordialmente:



ELIO JIMENEZ TORQUICA

C.C. N° 14'269.589

T.P. N° 62.277 del C.S.



ORA: 3:44 PM
CHA: 07-06-2019





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

03

No. Consecutivo

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
FALAN - TOLIMA
COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION POR AVISO**

SEÑOR:

JAIME RAMÍREZ ROJAS

CALLE No. 4 - 29

FALAN TOLIMA

Fecha			Dependencia Administrativa - Responsable	Servicio Postal Autorizado
Día	Mes	Año	RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO	SERVICIOS POSTALES
12	03	2019		

Despacho Judicial de Origen naturaleza del proceso

Fecha de las
Providencias

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FALAN TOLIMA	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	Día	Mes	Año
		11	09	2018

SOLICITANTE

INTERROGADO

No. RADICACIÓN DEL
PROCESO

EUTQUIO ÁVILA RAMOS	JAIME RAMÍREZ ROJAS	2018-00108
---------------------	---------------------	------------

Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

PARA SURTIR TRASLADO DE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS

Usted dispone de Tres Días para retirar de esta Dependencia las copias pertinentes, vencidas los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA AVISAR AUTO ADMISORIO O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal: Demanda: Auto: Mandamiento de Pago X

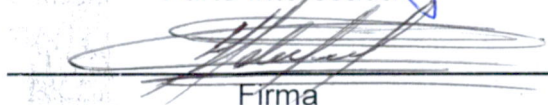
Empleado Responsable

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

Secretaria


Firma

Parte Interesada


Firma



24

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
OG 25 G 96 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

Remitente:
Nombre/Razón Social:
JUZGADO PROMISCO MPAL

Destinatario:
Dirección: JUZGADO PROMISCO MPAL
Ciudad: FALAN
Departamento: TOLIMA
Código Postal:
Envío: RB760098615CO

Valores:
Nombre/Razón Social:
JAIME RAMIREZ ROJAS
Dirección: CL 5 N 4 - 29
Ciudad: FALAN
Departamento: TOLIMA
Código Postal:
Fecha Admisión:
10/04/2019 00:32:36

472
4013
005

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.MARIQUITA
Orden de servicio: 11659223
Fecha Admisión: 10/04/2019 00:32:36
Fecha Aprox Entrega: 11/04/2019



RB760098615CO

Valores/ Destinatario	Remitente	Nombre/ Razón Social: JUZGADO PROMISCO MPAL Dirección: JUZGADO PROMISCO MPAL NIT/C.T.I: Referencia: Teléfono: Código Postal: Ciudad: FALAN Depto: TOLIMA Código Operativo 4013005	Causal Devoluciones: <table><tr><td>RE</td><td>Rehusado</td><td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reside</td><td>FA</td><td>FA</td><td>Fallecido</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td>AC</td><td>Apartado Clausurado</td></tr><tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor		Dirección errada			
	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																												
	NE	No existe	N1	N2	No contactado																												
	NR	No reside	FA	FA	Fallecido																												
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																													
	Dirección errada																																
Destinatario	Nombre/ Razón Social: JAIME RAMIREZ ROJAS Dirección: CL 5 N 4 - 29 Tel: Código Postal: Código Operativo 4013005 Ciudad: FALAN Depto: TOLIMA	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 5 PM																															
Valores	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$4.000 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Fecha de entrega: 10/4/19 Distribuidor: <i>Remito Faltas</i> C.C. 5704626																															
	Dice Contener: Observaciones del cliente:	Gestión de entrega: <table><tr><td>1er</td><td>2do</td></tr></table>	1er	2do																													
1er	2do																																



40130054013005RB760098615CO

4013
005
PO.MARIQUITA
SUR

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto 0570 4722005. Men. Transporte Lic. de carga 0002000 del 20 de mayo de 2018/Men. RC. Res. Mensajería Expresa 000667 de 9 septiembre del 2018.
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



PRIMERO. Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del EUTQUIO AVILA RAMOS En contra del ejecutado JAIME RAMIREZ ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.221.812, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de \$24'000.000 como capital.
- 1.2. Los intereses corrientes, desde el 20 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
- 1.3. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde el 1 de enero 2018 hasta verifique el pago total.

- 1.4. Por las costas y agencias en derecho del proceso.

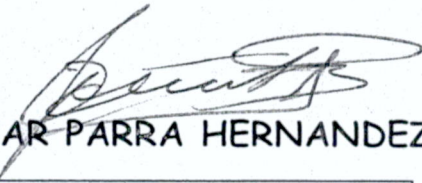
SEGUNDO. Ordena del ejecutado JAIME RAMIREZ ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.221.812, cumpla con la obligación, en el término de cinco (5) días y para las excepciones dentro de los diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

TERCERO. NOTIFIQUESE este Auto Al ejecutado en la forma señalada en el artículo 290 del C.G.P.

CUARTO. Contra este auto solo procede el recurso de reposición.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

FALAN
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 57 de hoy 5 Oct 2018

SECRETARIA

STC 1002

JUZGA PALAN SECRETARIA

VENCIMIENTO DE TERMINO

10 DEL MES OCTUBRE DE AÑO 2010

a las 5:00 pm

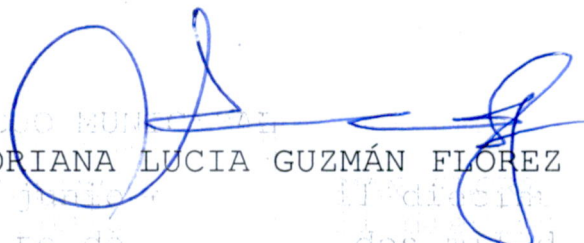
SECRETARIA

[Handwritten signature]

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Falan, diez de junio de dos mil diecinueve. Recibido en la fecha siete de junio de dos mil diecinueve, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,


ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

77

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: ejecutivo

Demandante: banco agrario de Colombia s.a.

Demandado: Jaime ramirez rojas

Radicación: 73-270-40-89-001-2018-00108-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte accionante y agotado el trámite establecido en el artículo 290 del Estatuto General Procesal, dado que, declara no tener conocimiento de otra dirección bajo la gravedad de juramento a folio 61, el juzgado: **RESUELVE:**

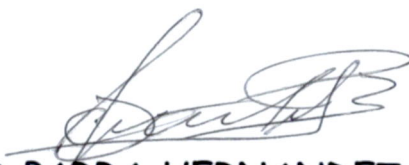
1º- ORDENAR emplazar al ejecutado JAIME RAMIREZ ROJAS con cedula No. 14.221.812, de conformidad al Código General del Proceso.

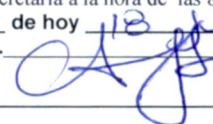
2º- ORDENAR la publicación del listado en un diario de amplia circulación Nacional, el Tiempo o el Espectador, la que se hará el día domingo y/o en una emisora radial, cuya transmisión deberá realizarse entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m., de cualquier día.

3º- ALLEGAR al proceso copia informal de la página del diario respectivo donde se haya hecho la publicación, o la constancia expedida por el administrador o funcionario de la emisora.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

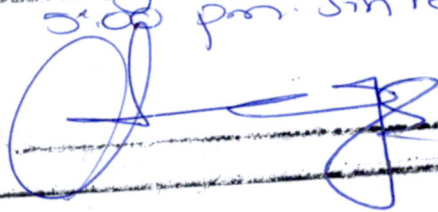
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>43</u>	de hoy <u>18 junio 2019</u>
SECRETARIA. 	

JUZGADO PROMISCUO
PALAN - TOLIMA
SECRETARIA

VENICION VES DE VERGARA DE BERMUDEZ DE

21 JUNIO DE AÑO 2019
a las 5:00 pm. Sin recuso

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



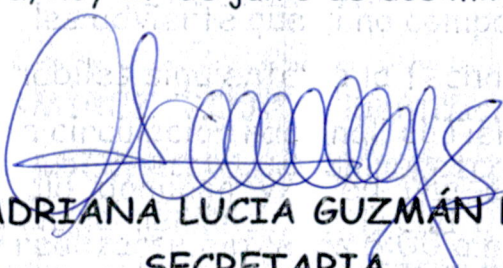
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA

EMPLAZA A:

A: JAIME RAMÍREZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 14.221.812, para que comparezcan a este Despacho a recibir notificación de la demanda de fecha 08 de noviembre de 2018, proferido dentro del proceso de **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por el señor **EUTQUIO ÁVILA RAMOS** con cedula de ciudadanía No. 2.933.888 de Bogota D.C. contra **JAIME RAMÍREZ ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.221.812, con radicación No. 73 270 40 89 001 2018 00108 00, al emplazado se les advierte que si no comparecen en un término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se publiquen en un diario de amplia circulación nacional, el Tiempo o el Espectador, la que se hará el día domingo y/o en una emisora radial, cuya transmisión deberá realizarse entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m., de cualquier día, se le designara un curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el trámite del proceso conforme lo establece el artículo 293 del Código General del Proceso.

Se elabora, hoy 27 de junio de dos mil diecinueve 2019


ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN TOLIMA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Secretaria. Juzgado promiscuo municipal de Falan. Once (11) de marzo de dos mil veinte (2020). En la fecha NOTIFICO en forma personal al señor, JAIME RAMÍREZ ROJAS identificado con c.c. 14.221.812, el contenido del Auto de fecha cuatro (04) de octubre de 2020, por medio del cual; se libra mandamiento de pago en el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por el demandante EUTQUIO ÁVILA RAMOS contra JAIME RAMÍREZ ROJAS, con radicación No. 73-270-40-89-001-2018-00108-00, en el cual tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

El Notificado,

JAIME RAMÍREZ ROJAS

Notifica,

CARLOS FELIPE GRATTZ GONZALEZ

Señor:

JUEZ PROMUSCUO MUNICIPAL DE FALAN.

E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de EUTQUIO AVILA contra : JAIME RAMIREZ ROJAS.
RAD. 2018-00108.
Asunto : RENUNCIA DE PODER

Atentamente, por medio del presente escrito me permito comunicar ante su despacho que renuncio al poder que me fue otorgado por el accionante dentro del proceso ejecutivo de la referencia.-

Por consiguiente manifiesto que me encuentro a Paz y Salvo por concepto de honorarios con mi poderdante, quedando en libertad para que haga designación de nuevo apoderado, si así, lo considera pertinente.

Ref. Proceso Ejecutivo de EUTQUIO AVILA contra
RAMIREZ ROJAS
A.D. 2018-00108.

Atentamente, RENUNCIA DE PODER

Ref. Proceso Ejecutivo de EUTQUIO AVILA contra : JAIME

RAMIREZ ROJAS

RAD. 2018-00108.

Atentamente, por medio del presente escrito me p

ELIO JIMENEZ TOQUICA

C.C.N. 14269589 DE ARMERO TOLIMA.

T.P.N. 62277 DEL C.S. DE LA J.

Atentamente, por medio del presente escrito me p

ELIO JIMENEZ TOQUICA

C.C.N. 14269589 DE ARMERO TOLIMA.

T.P.N. 62277 DEL C.S. DE LA J.

Atentamente, por medio del presente escrito me p

ELIO JIMENEZ TOQUICA

C.C.N. 14269589 DE ARMERO TOLIMA.

T.P.N. 62277 DEL C.S. DE LA J.

Atentamente, por medio del presente escrito me p

ELIO JIMENEZ TOQUICA

C.C.N. 14269589 DE ARMERO TOLIMA.

T.P.N. 62277 DEL C.S. DE LA J.

Atentamente, por medio del presente escrito me p

ELIO JIMENEZ TOQUICA

C.C.N. 14269589 DE ARMERO TOLIMA.

T.P.N. 62277 DEL C.S. DE LA J.

Atentamente, por medio del presente escrito me p

ELIO JIMENEZ TOQUICA

C.C.N. 14269589 DE ARMERO TOLIMA.



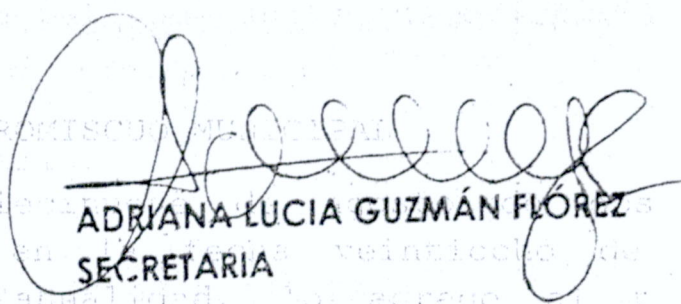
HORA: 3:40 pm
FECHA: 28-09-2020

[Handwritten signature]

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Falan, diecinueve de agosto de dos mil veinte.
Recibido en la fecha veintiocho de julio de la
presente anualidad, lo agrego al proceso de la
referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,


ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLORES
SECRETARIA